ACUERDO LOCAL N° 05 DEL 2024

ITAGÜÍ, 24 DE OCTUBRE DEL 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE LA DISTRIBUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL OTORGADA A ESTA CORPORACIÓN A RAZÓN DEL ARTÍCULO 11 Y 12 DEL ACUERDO MUNICIPAL 028 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004".

La Junta Administradora Local del Corregimiento el Manzanillo – Itagüí – Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las consagradas en el Art. 318 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2086 de 2021, Acuerdo Municipal 028 de 2004, el Decreto Municipal 654 de 2024, y demás normas que le sean concordantes, y

CONSIDERANDO

a. Que el Numeral 4 del Artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, al igual que el Numeral 13 del Artículo 131 de la Ley 136 de 1994, y el Numeral 17 del Artículo 2° del Acuerdo Municipal 028 de 2004, establecen como función de las Juntas Administradoras Locales, entre otras, la distribución de las partidas globales que les asigne el presupuesto Municipal;

b. Que el Artículo 11 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004 establece una asignación presupuestal a las JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES del Municipio de Itagüí, cuya decisión de inversión corresponde a las mismas;

c. Que el Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004, señala el procedimiento que debe adelantar la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL para la identificación de prioridades y la respectiva decisión presupuestal a que hace referencia el Literal anterior, en los siguientes términos:

"1. Con el fin de garantizar la participación ciudadana, las Juntas Administradoras Locales realizarán al menos una reunión amplia en la que se convoque a los integrantes de los Consejos Comunitarios de Planificación, además de las diferentes organizaciones de carácter social y la comunidad en general que tengan asiento en la respectiva jurisdicción de la comuna y/o corregimiento, previa certificación que haga la Secretaria de Desarrollo Social con base en la información que repose en sus bases de datos, con respecto a las mismas.

Dicha reunión deberá realizarse a más tardar a 15 de febrero del año inmediatamente anterior al del presupuesto que se pretende discutir, con el fin de escuchar a la comunidad en torno a las propuestas y necesidades que estas formulen…";

d. Que el Artículo 134 de la Ley 136 de 1994, señala que las Junta Administradora Local actuarán de manera coordinada con todas las autoridades municipales para el ejercicio de sus funciones;

e. Que, en virtud de la coordinación que debe existir entre la Junta Administradora Local y la Administración Municipal, se expidió el Decreto Municipal 654 del 17 de julio de 2024, *por medio del cual se establece un cronograma de actividades relacionadas con la aplicación del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004*, señala, en su Artículo 1°:

*"**CRONOGRAMA APLICACIÓN DEL ACUERDO 028 DE 2004.** Las actuaciones contenidas en el Artículo 12° del Acuerdo Municipal 028 de 2004, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa del presente decreto, se aplicarán por parte de la Administración Municipal en las siguientes fechas:*

a) Realización de la reunión amplia contemplada en el Numeral 1. del Artículo 12° del Acuerdo Municipal 028 de 2004: para el primer año de gobierno municipal se llevará a cabo, a más tardar, el 16 de septiembre. Para el segundo, tercero y cuarto año de gobierno municipal, a más tardar, el 15 de marzo.

b) Decisión de la distribución de la asignación presupuestal contemplada en el Numeral 2 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004: se llevará a cabo, a más tardar, ocho (8) días calendario siguientes a la realización de la reunión amplia, dependiendo del año de gobierno municipal al cual corresponda.

c) Radicación del presupuesto que se pretende ejecutar, según lo contemplado en el numeral 3. Del artículo 12 del acuerdo municipal 028 de 2004; para el primer año de gobierno municipal, se llevará a cabo a más tardar, el 30 de octubre. Para el segundo, tercero y cuarto año de gobierno municipal, a más tardar, el 30 de junio".

f. Que, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento descrito en los literales anteriores, la Junta Administradora Local del Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de petición con radicados números 24052413151955 y 24061313156868, la información relacionada con las organizaciones comunales y demás instancias de participación ciudadana de su competencia, asentadas en el territorio del Corregimiento El Manzanillo; y al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, a través de petición con radicados números 24052413151953 y 24061313156865, la información relacionada con el Comité Integrado de

Planificación Territorial – C.I.P.T., del Corregimiento El Manzanillo, con el fin de dar cumplimiento a la certificación social de que trata el Numeral 1 del Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre del 2004;

g. Que en los días 04, 21, 07, 24 de junio del 2024, la Secretaría de Participación Ciudadana, a través de medio escrito; y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, respectivamente, entregaron la información solicitada, descrita en el Literal anterior; y, en virtud de dicha información, esta Junta Administradora Local, el 03 de septiembre del 2024, convocó a una REUNIÓN AMPLIA, mediante un oficio a los integrantes del CIPT con asiento en el Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí, líderes sociales, consejeros municipales de la juventud pertenecientes a esta jurisdicción, a las organizaciones comunales del Corregimiento el Manzanillo y Asocomunal, a las organizaciones sociales, agrupaciones y en general a toda la comunidad con asentamiento en el Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí de conformidad con oficio enviado vía correo electrónico, publicaciones en redes sociales y a través del micro sitio de la Junta Administradora Local;

h. Que el 12 de septiembre del 2024, la Junta Administradora Local del Corregimiento El Manzanillo del Municipio de Itagüí, a las 6:00 p.m., realizó efectivamente la reunión amplia y suficiente para garantizar la participación ciudadana en los parámetros establecidos por el acuerdo 028 del 30 de diciembre del 2004 y la Ley 136 de 1994, quedando de ésta su debida acta del procedimiento realizado;

i. Que, nuevamente, en ejercicio de la coordinación que debe existir entre las Juntas Administradoras Locales y la Administración Municipal, en los términos del precitado Artículo 134 de la Ley 136 de 1994, la Secretaría de Participación Ciudadana, de manera conjunta con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, expidió la Circular Nro. 245 del 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se brindaron recomendaciones para la aplicación del plurimencionado Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 de 2004 y el Decreto Municipal 654 del 2024, estableciendo para tal fin una ruta de acción que permita a las Juntas Administradoras Locales llevar a cabo el procedimiento relacionado con su función de distribuir partidas globales del presupuesto.

j. Que la RUTA DE ACCIÓN propuesta en la Circular 245 del 13 de septiembre de 2024, señala lo siguiente: *a) Dentro de los ocho (8) días calendario, después de haber realizado la REUNIÓN AMPLIA, y teniendo en cuenta las prioridades y necesidades identificadas en dicha reunión, cada Junta Administradora Local expedirá su respectivo ACUERDO LOCAL, plasmando en dicho acuerdo la(s) ideas que será(n) objeto de revisión y asesoría técnica.*

Los Acuerdos Locales deberán ser radicadas por cada Junta Administradora Local a la secretaría de participación Ciudadana; y dicha secretaría de participación, a su vez, los remitirá al Departamento Administrativo de planeación Municipal, con el fin de que dicho departamento tenga la oportunidad de revisarlos previo a las reuniones que se sostendrán con cada Junta Administradora Local.

k. Que la Junta Administradora Local del Corregimiento El Manzanillo, en desarrollo de todo lo anteriormente señalado, realizó la REUNIÓN AMPLIA el día 12 del mes de septiembre del 2024, en el lugar Sede Administrativa Coltejer, con asistencia que consta en el Acta Nro.59, con su respectiva constancia de asistencia.

l. Que, dando cumplimiento al Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004, en su Numeral 3, para la formulación de los proyectos de inversión, se recibe por parte del Departamento Administrativo de Planeación la asesoría metodológica el 07 de octubre del presente año.

m. Que, previo a la asesoría del Departamento Administrativo de Planeación, mencionada en el Literal anterior, y dando cumplimiento al Artículo 12 del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004, en su Numeral 3, para la formulación de los proyectos de inversión, el 25 y 26 de septiembre se recibió la asesoría técnica por parte de los despachos que tienen injerencia en el objeto del proyecto a formular.

n. Que, de conformidad con lo señalado en el Literal C) de la Ruta de Acción propuesta en la Circular Nro. 245 del 13 de septiembre de 2024, Esta Junta Administradora Local radicó la formulación de los proyectos de inversión al Departamento Administrativo de Planeación con el número 24101513197163 del 15 de octubre de 2024, con el fin de recibir el certificado de viabilidad técnica por parte de este Departamento.

o. Que, de conformidad con lo señalado en el Literal D) de la Ruta de Acción propuesta en la Circular Nro. 245 del 13 de septiembre de 2024, esta Junta Administradora Local procederá, mediante el presente Acuerdo Local, y habiendo obtenido el respectivo certificado de viabilidad técnica por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en la subdirección de proyectos y gestión de recursos, a priorizar en el 2024 la asignación presupuestal que será ejecutada en el año 2025.

p. Que, de conformidad con lo señalado en el radicado 924102302345202 del 23 de octubre, donde el Departamento Administrativo de Planeación, en la subdirección de proyectos y gestión de recursos, certifica la viabilidad técnica de las iniciativas comunitarias en el marco del Acuerdo Municipal 028 del 30 de diciembre de 2004.

q. Que, de conformidad a la sesión realizada en 24 de octubre del presente año, después de la deliberación de las iniciativas viabilizadas, estas se ponen en consideración y posteriormente es aprobada por unanimidad la iniciativa comunitaria "Festival Corregimental".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTIDAS GLOBALES. Distribuir la asignación presupuestal del recurso para la vigencia 2024 y que será ejecutado en la vigencia del año 2025, en el siguiente proyecto que se desarrollará y/o respaldará con el apoyo metodológico del Departamento Administrativo de Planeación y con el apoyo técnico del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de la siguiente dimensión, línea estratégica y/o programa del Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí somos todos 2024 – 2027":

- **FESTIVAL CORREGIMENTAL:** Esta iniciativa busca garantizar el apoyo logístico necesario para la ejecución de las actividades del Festival Corregimental, en el marco de la descentralización de la oferta cultural y el fomento del turismo de inmersión. Estas actividades estarán orientadas a promover las prácticas artísticas y culturales de la comunidad, alineadas con los planes de desarrollo municipal y corregimental, contribuyendo al crecimiento humano, económico y cultural del corregimiento.

El Festival Corregimental del Corregimiento el Manzanillo del Municipio de Itagüí es una iniciativa cultural que busca descentralizar la oferta cultural del territorio, fomentando el turismo de inmersión a través de la promoción de las prácticas o representativas, artísticas y culturales de cada vereda del corregimiento. El festival reunirá a la comunidad en torno a una serie de actividades tradicionales, artísticas y culturales que celebran las particularidades de cada vereda, creando un espacio de encuentro y fortalecimiento de la identidad local.

PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CORREGIMENTAL. Este festival se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

¿Qué se realizará?

El festival incluirá una serie de eventos como festivales gastronómicos, concursos de artesanía, muestras de talentos, concursos de mitos y leyendas, exposiciones de arte local, entre otras. Estas actividades estarán diseñadas para atraer tanto a la comunidad local como a visitantes, con el objetivo de promover la cultura corregimental y generar un impacto positivo en el turismo.

¿Cómo se realizará?

Para la organización del festival, se coordinarán comités organizadores en cada una de las veredas, quienes estarán encargados de la logística y la promoción de las actividades. Se requerirá apoyo logístico que incluye: instalación de escenarios, sonido, transporte, materiales para las exposiciones, concursos, y recursos para la adecuación de los espacios públicos donde se desarrollarán los eventos.

¿Cuándo se realizará?

El festival se llevará a cabo durante los meses de octubre y noviembre del año 2025, donde habrá alta afluencia turística. Las actividades se desarrollarán en el transcurso de estos dos meses, permitiendo que todas las veredas puedan participar con sus respectivas actividades.

¿Cuánto se necesitará?

El presupuesto del festival se asignará de manera igualitaria entre cada una de las veredas, asegurando que cada una reciba una cantidad igual de recursos. No obstante, los aportes se ajustarán hasta donde alcance el presupuesto disponible, cubriendo principalmente la logística básica (sonido, transporte, seguridad, materiales, artistas), entre otros.

¿Dónde se realizará?

El festival se descentralizará en cada una de las veredas del Corregimiento El Manzanillo, permitiendo que cada vereda tenga una actividad representativa. Los eventos principales se realizarán en espacios públicos como parques, escenarios deportivos y vía pública de cada vereda, asegurando que todas participen activamente.

¿Quién lo organizará?

Cada vereda contara con un comité organizador quienes serán los responsables de la organización y ejecución de las actividades. Se contará también con el apoyo de la Alcaldía Municipal, quienes facilitarán recursos y apoyo logístico para el evento.

¿Con quiénes se contará?

El proyecto se realizará en conjunto con las instituciones municipales encargadas de la cultura, el turismo y la economía, tales como el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, La Dirección de Desarrollo Económico y las demás dependencias que se deseen articular o vincular. Asimismo, se buscará la participación de patrocinadores locales, pequeñas empresas y emprendedores de las veredas que puedan colaborar con la logística o la provisión de bienes y servicios durante el festival. Además, se invitará a las familias y organizaciones comunitarias de cada una de las veredas para que participen y se involucren activamente en las actividades, fortaleciendo el trabajo en equipo y la unidad."

Alcaldía de Itagüí

VIABILIZACIÓN INICIATIVAS COMUNITARIAS, EN EL MARCO DEL ACUERDO 026 DE 2004

NOMBRE DE LA INICIATIVA: Festival Corregimental

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO: Corregimiento

COMPONENTE	ANALISIS	PUNTUACIÓN
PERTINENCIA	La propuesta presentada cuenta con articulación del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Itagüí somos todos" - Dimensión, Equidad social y Garantía de Derechos, Línea Estratégica: Cultura somos todos, Programa: Fomento para las artes, las prácticas y los saberes culturales y con articulación del Plan de Desarrollo de Comunas y/o Corregimiento - Dimensión, Desarrollo Humano y Económico, Programa: Proyectando la cultura corregimental la creación y el arte, Idea de Proyecto: Descentralización de la oferta cultural articulando el turismo de inmersión.	4
RESULTADOS	La iniciativa describe de forma clara los beneficios que se tendrían para el Corregimiento, como lo son el fortalecimiento de la identidad cultural y tradicional, descentralización de la oferta cultural, impulso al turismo, generación de oportunidades económicas, fortalecimiento del tejido social, descubrimiento de talentos locales, promoción del patrimonio cultural, fortalecimiento del capital institucional, impacto en el desarrollo humano y económico.	4
ECONÓMICO	Al relacionar los beneficios con el valor total de la iniciativa se puede concluir que estos beneficios superan la inversión, teniendo la iniciativa hacia un concepto positivo de viabilidad. El presupuesto de la iniciativa esta dentro de lo asignado según el acuerdo 026 de 2004 $124.337.858.	4
TÉCNICO-AMBIENTAL	En la formulación de la iniciativa se encuentra que hay claridad en el objetivo y la Descripción de las actividades a desarrollar dentro de la iniciativa, los participantes, la población beneficiaria. Teniendo presente los condicionamientos del festival tal como se encuentran descritos en la propuesta, se aclara que la viabilidad se ejecutará con independencia de los recursos adicionales que la comunidad gestione para cumplir el alcance propuesto.	2
JURIDICO	El proyecto se ajusta al marco jurídico nacional y territorial	4
SOSTENIBILIDAD	Los responsables del proyecto tienen claridad sobre la ejecución del recurso financiero, aclarando que no comprometen recursos más allá del horizonte programado	3
CONCEPTO DE VIABILIDAD	Teniendo en cuenta que cada componente se evalúa de la siguiente manera: Óptimo: 4, Conveniente: 3 – 3.9, Básico: 2 – 3, Insuficiente: 1 – 2. Se analiza cada variable y se da un concepto positivo de viabilidad las iniciativas que tengan un puntaje de 17 a 24. La presente iniciativa como resultado de la evaluación tuvo un puntaje de 21 puntos, por lo tanto Es Viable	21

*LOS COSTOS GENERALES ESTARÁN SUJETOS A LA CONTRATACIÓN **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA SERA RESPONSABLE DE DEFINIR EL ALCANCE, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS

RESPONSABLES DE LA VIABILIDAD TECNICA

Yeny Vanessa Herrera Hernandez
Profesional Universitaria
Subdirección de Proyectos y Gestión de Recursos

Walter Mauricio Guerin Cardona
Subdirector de Proyectos y Gestión de Recursos

Dicha propuesta está enmarcada en el Plan de Desarrollo Plan de Desarrollo Municipal "Itagüí somos todos 2024 – 2027":

Plan de desarrollo 2024 -2027: "Itagüí somos todos", acuerdo municipal n° 03 del del 5 junio del 2024:

Dimensión 2: Equidad social y garantía de derechos.
Línea estratégica 8: Cultura somos todos
Programa: Fomento para las artes, las prácticas y los saberes culturales
producto: Servicios de promoción de actividades culturales.
Indicador de producto: Eventos de promoción de actividades culturales realizados - festivales, premios y/o concursos realizados.

Dicha propuesta está enmarcada en el Plan de Desarrollo Corregimiento El Manzanillo:

Dimensión 1: Desarrollo humano y económico.
Programa d1-c5-p1: Proyectando la cultura Corregimental, la creación y el arte.
Idea de proyecto: Descentralización de la oferta cultural articulado al turismo de inmersión

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA. El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Itagüí, a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

JUAN BERNARDO CABRERA CHÁVEZ
Presidente

Jairo Correa S.
JAIRO ANTONIO CORREA SEPÚLVEDA
Vicepresidente 1

JOSÉ LISANDRO MONTOYA RUEDA
Vicepresidente 2

NEIDER ZULUAGA PUERTA
Secretario